

PARRAL, 03 de Junio de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 1733

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 02 de Junio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta de Vecinos N° 22 Cuyumillaco.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 02 de Junio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde don Israel Urrutia Escobar y la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO**, Personalidad Jurídica N° 127, representada legalmente por don **IVAN SATURNINO BUSTOS MERIÑO**, CNI. N° 6.239.674-1, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entregó en Comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO**, una franja de terreno de una superficie aproximada de 750 metros cuadrados, que es parte integrante de una propiedad de mayor extensión, denominada Cuyumillaco de la Comuna de Parral, que la Municipalidad adquirió a través de Resolución N° 670 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Séptima Región.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el comodato se confiere por el plazo de tres (3) años y nueve (9) meses a contar del 02 de Junio del presente año y hasta el 02 de Marzo del año 2014.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para la constitución de una sede para la Junta de vecinos.- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/aga.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Control
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Interesado (1)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 02 de Junio de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS Nº 22, CUYUMILLACO**, Personalidad Jurídica número 021, representada, según se acreditará, por su presidente don **IVÁN SATURNINO BUSTOS MERIÑO**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro guión uno (Nº 6.239.674-1), ambos con domicilio en sector Cuyumillaco, sin número de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble denominado Cuyumillaco de la Comuna de Parral, que según plano individual número VII-3-1930 S.R. tiene una superficie aproximada de 1,70 Hectáreas y deslinda: al Norte, Camino público Cuyumillaco a Parral; al Este y al Sur, sucesión Enrique Quiroga, separado por cerco; y al Oeste, Juvenal Quiroga, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 606, número 379 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1984.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por sus Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS Nº 22, CUYUMILLACO**, para quien acepta don **IVÁN SATURNINO BUSTOS MERIÑO**, una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a una franja de terreno de 750 metros cuadrados que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: Al Norte, con camino público a Parral; Al Sur, con sucesión Enrique Quiroga; Al Este, con sucesión Enrique Quiroga; Al Oeste, con resto de la propiedad.-

Las partes de común acuerdo agregan al presente instrumento croquis de ubicación, el que firmado por los comparecientes se entiende formar parte del presente contrato.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a la comodataria, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso en forma gratuita con el objeto de que la comodataria use y administre dicho inmueble, por el lapso de 3 años 9 meses, a contar de la fecha de la firma de este instrumento y hasta el día 02 de Marzo del año 2014, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo, debiendo en este caso, notificarla de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación de a lo menos un (01) mes a la finalización del periodo respectivo.-

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado para construir una sede para la Junta de Vecinos antes individualizada.-

QUINTO: La comodataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.

La comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

SEXTO: La comodataria no podrá ceder el inmueble objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito.-

SÉPTIMO: Será de exclusiva responsabilidad de la comodataria mantener el aseo y presentación del inmueble que por el presente instrumento se le entregara en comodato, para cuyo efecto procederá a contratar las personas que sean necesarios. Estas obligaciones serán esenciales durante todo el tiempo de vigencia del comodato.-

OCTAVO: Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

NOVENO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

DÉCIMO: Los préstamos de uso gratuitos a terceros, serán de facultad de la comodataria facilitarlos, previo estudio del caso de la solicitud presentada.-

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de la comodataria y tres en poder de la parte comodante, Ilustre Municipalidad de Parral.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Israel Urrutia Escobar para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral consta de Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 654, de fecha 9 de Diciembre del año 2008 y la personería de don Iván Bustos Meriño consta de Certificado de Personalidad Jurídica N° 127, otorgado por la I. Municipalidad de Parral de Febrero de 1978.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
CNI. N° 4.860.477-3




JUNTA DE VECINOS N° 22, CUYUMILLACO,
Personalidad Jurídica N° 022, representada legalmente
por don **IVÁN SATURNINO BUSTOS MERIÑO**
CNI. N° 6.239.674-1